

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 28 DE MARZO DE 1921

NÚMERO 3577

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO J. ALFARODespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3^a.—Casa particular: Calle I, N° 30.Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAYDespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10^a.Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 8.

Secretario de Fomento.
MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA
POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR. NÚMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 400
Por seis meses..... 300
Por tres meses..... 150

Al período se repartirán a demandantes los suscriptores el mismo día de salida.

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos se encuentran las siguientes bases de pago anticipado:

La Ley 19 de 1920 expone reformas tributarias y la Ley 1894 sobre Ajustación de Bienes Nacionales de la República a la C. 1920 a éste.

El siguiente año continúa en español y en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos se encuentran las siguientes bases de pago anticipado:

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 62 de 1921, de 11 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Registro Público..... 11059

Decreto número 56 de 1921, de 17 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos..... 11058

Decreto número 70 de 1921, de 22 de Marzo, por el cual se adiciona y reforma el Decreto número 9 de 13 de Enero de 1920 sobre Registro Público..... 11058

Decreto número 66 de 1921 (Continuación)

(DE 17 DE MARZO)

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1920..... 11041

Avisos Oficiales..... 11041-42

11041

11041-42

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

11041

Artículo 6º Quedan subrogados y adicionados con los anteriores, los artículos 1, 2, 3, 56 y 96 del Decreto número 9 de 13 de Enero de 1920, por el cual se reglamenta el Registro Público.

Artículo 7º Se nombra Sub-Registrador General al señor Angel Manuel Fernández Pérez, con el mismo sueldo que tenía como Oficial Mayor del Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 464

Por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 464.—Panamá, 9 de Marzo de 1921.

El apoderado de la U. S. Industrial Alcohol Company, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con fecha 14 de Agosto de 1920, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para combustibles, combustibles líquidos conteniendo alcohol e hidrocarbón.

La marca consiste en la palabra distinta ALCOGAS, y se aplica de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, forma y tamaño, e introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin alterar su carácter.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este asunto han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la U. S. Industrial Alcohol Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídate el certificado y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 9 de Marzo de 1921.

En esta fecha, y bajo el número 734, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo

RESOLUCION NUMERO 465

Por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 465.—Panamá, 9 de Marzo de 1921.

El apoderado legal de la British American Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, con fecha 27 de Octubre de 1920, el registro de una marca de fábrica que usa dicha Compañía para tabaco manufacturado en toda forma. La marca consiste en la palabra distintiva COURAGE. Esta marca se aplica a la mercancía en los empa-

ques, de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en el curso de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica motivo de esta providencia, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la British American Tobacco Company Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra.

Expídate el certificado y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 9 de Marzo de 1921.

En esta fecha, y bajo el número 735, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo

RESOLUCION NUMERO 466

Por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución número 466.—Panamá, 9 de Marzo de 1921.

Con fecha 27 de Agosto de 1920, el apoderado de The Mason Tire & Rubber Co., de Kent, Condado de Portage, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para llantas y tubos de caucho, caucho y tejido y composiciones de caucho, para automóviles y camiones. La marca consiste en un óvalo imperfecto y dentro de este aparece la palabra distintiva MASON la cual se encuentra subrayada. Se aplica a los artículos mismos o a los empaques de éstos de la manera que mejor se estime conveniente; reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones en las diferentes partes de que conste, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este negocio se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que motiva esta providencia, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, The Mason Tire & Rubber Co., de Kent, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expídate el certificado y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 9 de Marzo de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 736, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo

CERTIFICADO NUMERO 734

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 9 de 1921.

Caducu: Marzo 9 de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 464 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la British American Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra, para tabaco manufacturado en toda forma que se elabora o fabrica en Londres, Inglaterra, la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Agosto de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3488 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Noviembre de 1920.

Panamá, nueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CERTIFICADO NUMERO 735

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Marzo de 1921.—Caducu: 9 de Marzo de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 465 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la British American Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra, para tabaco manufacturado en toda forma que se elabora o fabrica en Londres, Inglaterra, la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Octubre de 1920 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3485 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 24 de Noviembre de 1920.

Panamá, nueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CERTIFICADO NUMERO 736

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Marzo de 1921.—Caducu: 9 de Marzo de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 466 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de The Mason Tire & Rubber Co., de Kent, Condado de Portage, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para llantas y tubos de caucho, caucho y tejido y composiciones de caucho para automóviles y camiones que se elabora o fabrica en Kent, Ohio.

Condado de Portage, Ohio, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Agosto de 1920 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3485 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 24 de Noviembre de 1920.

Panamá, nueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de S. B. & W. B. Fleisher, Incorporated, una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Pensilvania, domiciliada en la ciudad v Condado de Filadelfia, en dicho Estado, y con negocios en el número 23 South Sixth Street, Filadelfia, Estados Unidos de América.

Le marca sirve para amparar y distinguir en el comercio bilo de algodón y la particular descripción de artículos comprendidos en dicha clase sobre los cuales es usada dicha marca de fábrica es tambien de algodón.

Dicha marca consiste en la representación de la palabra FLEISHER'S, escrita en letras mayúsculas y en linea horizontal; la primera letra de dicha palabra



aparece en tipo más grande que las otras. Estas letras se encuentran escritas sobre una barra que comienza en la letra 'F' y se extiende a través de una figura anular dentro de la cual se encuentran segmentos de círculos tanto en la parte superior e inferior de dicho círculo. Se aplica o se fija a los paquetes y envoltorios que contienen el hilo, es decir, en las madejas y mazos por medio de marbetes impresos sobre los mismos y en etiquetas adheridas a las madejas y mazos.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin que en nada altere su carácter.

Acompañao lo siguiente:

1º El poder que me acredita para actuar en este asunto;

2º Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;

3º Cuatro facsímiles de la marca;

4º Un clisé;

5º Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Enero 28 de 1921.

Hernando Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presenta oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1920.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	2	3	3	2	5		10	6	11	5		
Changuinola.....	1	4	2			4	1	4	1		
Isla Grande.....	4	1	1			2	2	2	2		
Quebrada del Cedro.....	1	4				2	2	2	2		
Sixaola.....								
Bocas del Drago.....								
BASTIMENTOS.....	1	2	1	1	3		13	1	14			
Boco Torito.....								
Coco Plum Point.....								
Calovébora.....	1	1								
Sam Wood Point.....	1	1								
CHIRIQUI GRANDE.....	1	3								
Punta Peña.....								
Fish Creek.....								
Cricamola.....								
Quahito.....								
Almirante.....								
Totales.....	4	15	5	14	8		29	18	37	10		

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1920.

PROVINCIA DE COCLE.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		NIOS		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PEÑONOMÉ.....	1	4	5	4					3	5	4	4
Cañaveral.....												
Puerto Gago.....												
Coclé.....												
Pajonal.....												
Río Grande.....												
Toabré.....												
Tuili.....	1	2	2	4					3	2	1	
LA PINTADA.....	2	2	2	2					2	2		3
El Harino.....	1	1	1	2					3			
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....	2	1	1						1	3	2	2
ANTÓN.....									5	3	2	
Chiriquí.....												
Cabuya.....	4	1	4									
El Valle.....												
Juan Díaz de Amón.....	10	1	2	1					4	8	5	7
Márquez.....									2			2
Río Hato.....									4	3	3	4
AGUADULCE.....	1	4	4	5					4	3	3	4
El Cristo.....												
El Roble.....												
Pocri.....												
NATA.....	3	4	4	2					4	4	3	3
Capellánía.....												
Taza.....												
Ota.....												
El Palmar.....												
Totales.....	25	53	27	27					4	18	36	27

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Juez del Circuito de Herrera.

Por medio del presente cita, llama y emplaza a los enjuiciados siguientes:

Celestino de la Cruz Pimentel, delito: heridas, vecino de Oca.

Victorio Guerra, delito: heridas, vecino de Oca.

Gavino Navarro, delito: hurto, vecino de Oca.

Luis y Asunción Valdés, delito: heridas, vecinos de Las Minas.

Jesús María Ramírez, delito: herir, vecino de Las Minas.

Reyes de la Cruz, delito: heridas, vecino de Las Minas.

Fabián Hernández, delito: heridas, vecino de Las Minas.

José Natalio Ojo, delito: heridas, vecino de Las Minas.

Juan de Mata Rodríguez, delito: heridas, vecino de Las Minas.

Dionisio Pardo, delito: hurto y heridas, vecino de Parita.

Bernardo Fernández, delito: hurto y heridas, vecino de Nata.

Miguel Caicedo, delito: abuso de confianza, se ignora su domicilio.

Angel María Terán Jr., delito: falsificación de monedas, se ignora su domicilio.

Carmen y Eufemia Chávez, delito: hurto, vecinas de Oca.

Eloy Pere, delito: violación, se ignora su domicilio.

Para que se presenten a este Despacho dentro de treinta días a estar a derecho en sus respectivos juicios, bien entendido que si así lo hicieren, se les oirá y administrará justicia conforme a la ley, de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto del orden político como judicial, y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley, el deber que les impone el artículo 2344 del Código Judicial, de aprehender a los encatados, o denunciar su paradero, so pena de incurrir en la responsabilidad establecida en el referido artículo.

Dado en Chitré, a dos de Marzo de mil novecientos veintiuno.

El Juez,

EVARISTO ALMENEGOR.

El Secretario ad-interim.

Manuel S. Moreno.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El infrascrito, Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por él presente, emplaza a todas aquellas personas que por sí o en representación de otras, se crean con derecho a un terreno ubicado en Calidonia, Calle Mariano Arosemena y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Anastasio Ruiz N.; Sur, propiedad de Eusebio Ayala de Morsles; Este, Calle Mariano Arosemena; y Oeste, terreno municipal; a hacer valer esos derechos. El terreno aparece denunciado como bien vacante por Raúl Revello, y según este denunciante, lo ocupa con construcciones un jamaicano llamado William Quinland.

Por tanto, se fija este edicto en Panamá, para los efectos del artículo 1433 del C. J., hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiuno.

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

3 vs. 3

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Robles, se encuentra depositado un polluelo de color colorado claro, cariño, sin hierro de ninguna clase, de dos años de edad aproximadamente; dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Robles, como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar denominado Llano del Cerro del Vigía, desde hace más de un año.

Se emplaza a los que se crean con derecho al referido animal, para que dentro del término de treinta días hábiles, hagan valer sus derechos, comprobando sus dueños y si no, se procederá al avalúo del referido polluelo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Se publicará por tres veces en la Gaceta Oficial, como lo dispone el Código Judicial en su artículo 1433.

Aguadulce, Noviembre 12 de 1920.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Rangel.

30 vs. 5

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder de Juan Fuentes, vecino de Tierra Huesca en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo claro, verón-blanco, marcado a fuego así: JH en la púmpa de la pata derecha, EH en la palma izquierda, YF en el costillar del mismo lado y sin otras señales particulares, cuyo animal fué deunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin reconocerse dueño por los terrenos que comprende la citada Regiduría de Tierra Huesca.

En tal virtud, por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno y en la forma prescrita por la Ley, pues vencido el término que para ello señala la Ley sin que se presente ningún reclamo, la especie se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 25 de 1920.

El Alcalde,

Luis E. Fábrega.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 8

AVISO

Por Resolución de la Gobernación de Colón de esta misma fecha, se ha señalado el día 28 de Marzo próximo venidero de las 2 a las 4 p. m. para que tenga lugar el remate del servicio de suministrar alimentos a los presos de la Cárcel de este Circuito.

Para ser posterior, es necesario depositar previamente la suma de cien balboas B. 100.00, y se adjudicará al que haga mejor postura.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de la Gobernación en las horas hábiles.

Colón, Febrero 22 de 1921.

El Gobernador,

R. S. Arcia.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

AVISO OFICIAL

Hasta las 10 de la mañana, en punto, del día 28 de Marzo del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado y sellado, en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para hacer el relleno del área baja al lado norte del sitio donde se está construyendo el Nuevo Hospital «Santo Tomás».

Las especificaciones, fórmula de contrato, fianza, fórmula de propuesta y planos pueden ser consultados en dicha Secretaría o en la Oficina del Jefe Contador, situada a tres del lugar donde se está edificando el Hospital «Santos Tomás», todos los días hábiles durante la hora de Despacho.

Panamá, 22 de Febrero de 1921.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas.

J. M. Fernández.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Bonilla, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado una novilla de color amarillo, caqui-estriado, saliendo de Blanca Barrera en la parte inferior del cerrojito, marcada a fuego así: L. B. y E. en la parte superior e inferior del costillar derecho respectivamente y sin otra sola particularidad alguna que la sólo denuncia de ser bien vacante por encontrarse desde hace años vagando por los montes de la Huesca comprendida de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno y en la forma prescrita, recto establecimiento correspondiente, la especie será rematada

en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 7 de 1920.

El Alcalde,

Luis E. de Fábrega

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 8

AVISO DE REMATE

Por no haberse efectuado en la fecha anunciada el remate de los lotes municipales que se detallaron enseguida:

El suscripto, cumpliendo instrucciones del Honorable Consejo Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 28 de Marzo próximo, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor uno o más lotes de los que se indican después, ubicados en el sitio que ocupan los edificios de Matadero y Zahurda, actualmente en uso.

Las propuestas deben hacerse por cada lote separadamente, y para ser admitidas se requiere que se acompañe el recibo de la Tesorería, en que conste que se ha depositado el diez por ciento del valor de la base.

La persona favorecida con alguna o algunas adjudicaciones, solamente estará obligada a pagar veinticuatro horas después de la adjudicación, el cincuenta por ciento (50%) del importe de la adjudicación en la Tesorería Municipal; el restante cincuenta por ciento (50%) lo pagará cuando el Municipio le haga entrega material de lo comprado, cosa que se efectuará tan pronto se inauguren los nuevos edificios de Matadero y Zahurda. Se exceptúan de la anterior regla, los lotes marcados con las letras K. L. M. N. y O., los cuales se entregarán inmediatamente que se llenen las formalidades legales y previo pago del total de su importe.

Los lotes son los siguientes:

A. Mide 137.30 mc. de superficie, y sus linderos son:

Por el Norte, callejón sin nombre y mide 17.60 m.; por el Sur, calle C, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote B y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

B. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, callejón sin nombre, y mide 17.60 m.; por el Sur, el lote C, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote A, y mide lo mismo que por el Este.

C. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote A con 17.60 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote D y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

D. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote B, y mide 17.60 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote C, y mide lo mismo que por el Este.

E. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.30 m.; por el Sur, el lote G, y mide 12.75 m.; por el Este, el lote F y mide 13 m.; por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote E, y mide 13 m.; y por el Oeste, el lote F, y mide 13 m.; y por el Norte, el lote G, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote H, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote I, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote J, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote K, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote L, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote M, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote N, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote O, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote P, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote Q, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote R, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote S, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote T, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote U, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote V, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote W, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote X, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote Y, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote Z, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote AA, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote BB, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote CC, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote DD, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote EE, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote FF, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote GG, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote HH, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote II, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote JJ, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote KK, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote LL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote MM, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote NN, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote OO, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote PP, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote QQ, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote RR, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote SS, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote TT, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote UU, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote VV, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote WW, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote XX, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote YY, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote ZZ, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote AAA, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote BBB, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote CCC, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote DDD, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote EEE, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote FFF, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote GGG, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote HHH, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote III, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote JJJ, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote KKK, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote LLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote MMM, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote NNN, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote OOO, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote PPP, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote QQQ, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote RRR, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote SSS, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote TTT, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote UUU, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote VVV, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote WWW, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote XXX, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote YYY, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote ZZZ, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote AAAA, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote BBBB, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote CCCC, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote DDDD, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote EEEE, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote FFFF, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote GGGG, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote HHHH, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote IIII, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote JJJJ, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote KKKK, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote LLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote MLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote NLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote OLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote PLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote QLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote RLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote SLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote TLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote ULLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote VLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote WLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote XLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote YLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote ZLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote AAAA, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote BBBB, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote CCCC, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote DDDD, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote EEEE, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote FFFF, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote GGGG, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote HHHH, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote IIII, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote JJJJ, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote KKKK, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote LLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote MLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote NLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote OLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote PLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote QLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote RLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote SLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote TLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote ULLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote VLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote WLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote XLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote YLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote ZLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote AAAA, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote BBBB, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote CCCC, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote DDDD, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote EEEE, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote FFFF, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote GGGG, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote HHHH, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote IIII, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote JJJJ, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote KKKK, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote LLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote MLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote NLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote OLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote PLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote QLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote RLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote SLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote TLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote ULLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote VLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote WLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote XLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote YLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote ZLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote AAAA, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote BBBB, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote CCCC, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote DDDD, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote EEEE, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote FFFF, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote GGGG, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote HHHH, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote IIII, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote JJJJ, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote KKKK, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote LLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote MLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote NLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote OLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote PLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote QLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote RLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote SLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote TLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote ULLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote VLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote WLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote XLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote YLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote ZLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote AAAA, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote BBBB, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote CCCC, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote DDDD, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote EEEE, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote FFFF, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote GGGG, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote HHHH, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote IIII, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote JJJJ, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote KKKK, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Norte, el lote LLLL, y mide 13 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste y mide